

REF.: Aprueba respuestas a consultas a las Bases del concurso público para el otorgamiento de permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones para Radiocomunicaciones Multi-Frecuencias en la banda de 400 MHz./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 887 /

SANTIAGO, 03 MAYO 2019

VISTOS:

1. El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
2. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores;
3. El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado;
4. El Decreto N° 66, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretaria de Telecomunicaciones;
5. La Resolución Exenta N° 1.425, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el servicio limitado de radiocomunicaciones multi-frecuencias en la banda de 400 MHz;
6. La Resolución Exenta N° 608 del 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones para Radiocomunicaciones Multi-Frecuencias en la banda de 400 MHz;
7. El llamado a concurso público publicado el 01 de abril de 2019 en el Diario Oficial;
8. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, según dispone el artículo 7° de las bases citadas en el numeral 6 precedente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones responderá las consultas pertinentes sobre el contenido de las mismas, en tanto fueren recibidas en la forma prescrita y dentro de los plazos establecidos para ello en el llamado aludido en el numeral 7) anterior;
- b) El correo electrónico enviado el 29 de abril de 2019 por Cristián Vicencio Schmidt, ejecutivo de la División Política Regulatoria y Estudios, a Pablo Pérez Arias, abogado dependiente de la División Jurídica, por el cual remitió el texto de la totalidad de las consultas recibidas, indicando aquellas que fueron recibidas fuera de plazo;
- c) El correo electrónico de enviado el 03 de mayo de 2019, entre las mismas partes, remitiendo la totalidad de las respuestas a las consultas consideradas pertinentes, previamente elaboradas de manera conjunta entre ambas unidades;

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las respuestas a las consultas consideradas pertinentes y recibidas conforme a la forma y plazo aplicables, respecto de las Bases para el concurso público para el otorgamiento de permisos de Servicio Limitado de Telecomunicaciones para Radiocomunicaciones Multi-Frecuencias en la banda de 400 MHz, las que forman parte integrante de las bases y cuyo texto se transcribe a continuación:

PREGUNTA 1 : (Art. 13, párrafo final)

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición, se solicita que la Subsecretaría confirme que donde dice "..., a través de las correspondientes declaraciones juradas de que da cuenta la letra o) del Artículo 15 de estas Bases." debe decir "..., a través de las correspondientes declaraciones juradas de que da cuenta la letra ñ) del Artículo 15 de estas Bases." y confirmar que el Artículo 15 de las Bases no contiene un literal o). En cualquier otro caso, se solicita que la Subsecretaría aclare la redacción tanto del párrafo final de este Artículo 13 como los literales que incluye el Artículo 15.

RESPUESTA 1 : El párrafo final del Artículo 13 debe decir: "..., a través de las correspondientes declaraciones juradas de que da cuenta la letra ñ) del Artículo 15 de estas Bases.". Se confirma que el Artículo 15 no contiene un literal o).

PREGUNTA 2 : (Art. 13, párrafo final. Art. 15, letra ñ), Art. 29, letra m))

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de estas disposiciones, se solicita que la Subsecretaría confirme que los "terceros" que hace mención en este párrafo, corresponde a personas que tienen la calidad de clientes de la postulante, excluyendo personas que tienen la calidad de proveedores de la postulante, y por consiguiente en este último caso -proveedores- no corresponde la individualización de estas personas a través de las correspondientes declaraciones juradas.

RESPUESTA 2 : Mediante el uso de la expresión "terceros" se alude a toda entidad o persona distinta del postulante cuyas necesidades específicas de telecomunicaciones serán atendidas.

PREGUNTA 3 : (Art. 15, letra j))

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición, se solicita que la Subsecretaría confirme que además del certificado de título, en su reemplazo es posible presentar la copia autorizada del título del ingeniero o técnico que firma el proyecto técnico.

RESPUESTA 3 : Mediante el uso de la expresión "certificado de título" se refiere a toda documentación que acredite fehacientemente la posesión del título de ingeniero o técnico.

PREGUNTA 4 : (Art. 25, párrafo inicial)

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición, se solicita que la Subsecretaría confirme que la frase "por cada postulación" se refiere a cada postulación por región, y por consiguiente en caso que la postulante decida postular a cinco regiones distintas, deberá incluir en un único sobre S3 cinco boletas de garantía de UF 150, una por cada región a la que se postula.

RESPUESTA 4 : 1) En el marco del presente concurso, las zonas de servicio tanto de las postulaciones como de los eventuales permisos se circunscriben al territorio de una Región. 2) Cada postulación deberá acompañarse de su correspondiente boleta de garantía de seriedad. 3) Cualquiera sea la cantidad de postulaciones que presente, una postulante acompañará todas las boletas de garantía en un único sobre S3.

PREGUNTA 5 : (Art. 33)

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición, se solicita que la Subsecretaría confirme el cálculo abajo realizado para determinar la cantidad de canales reutilizados para el proyecto total, por región (CR). En particular, si por ejemplo se considera un total de 24 canales a solicitar para el proyecto total para una región (CT), y que de éstos canales, sólo 3 son reutilizados. Dos de estos canales reutilizados se ocupan en 3 estaciones base diferentes, y el tercer canal se ocupa en 2 estaciones base distintas. Entonces se solicita confirmar que la cantidad de canales reutilizados para el proyecto total, por región (CR) corresponde a 5, pues los dos canales que se ocupan en 3 sitios contribuyen con 2 reutilizaciones cada uno y el tercer canal con 1 reutilización.

RESPUESTA 5 : En el Artículo 33 de las Bases se indica que la reutilización de un canal se refiere al "uso de un mismo par de frecuencias en diferentes estaciones base y coberturas. Ejemplo: Si un canal se emplea sólo una vez, $CR = 0$; si se emplea 2 veces, $CR = 1$; si se emplea 3 veces, $CR = 2$. Asimismo, si en un mismo proyecto los canales $c1$ y $c2$ se reutilizan, CR será igual a la suma de las reutilizaciones de los canales $c1$ y $c2$ ". En el ejemplo indicado en la consulta se tienen 3 canales reutilizados. Dos de ellos se emplean 3 veces ($CR=2$ para cada uno) y el tercero se emplea 2 veces ($CR=1$) por lo que finalmente $CR = 5$.

PREGUNTA 6 : (Art. 33)

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición, se solicita que la Subsecretaría confirme que la cantidad de estaciones base de la etapa i (E_i) corresponde a la cantidad de estaciones base que se instalarán en ese periodo de tiempo, y no a la cantidad acumulada de estaciones bases al final de esa etapa i o periodo de tiempo. Por ejemplo, en un proyecto de 2 etapas, donde en la etapa 1 se instalan 18 sitios, y en la etapa 2 se agregan e instalan 2 sitios adicionales, el $E_1 = 18$ y el $E_2 = 2$. Se solicita igual confirmación para la cantidad de equipos terminales totales a atender por el sistema en la etapa i (U_i). En particular se solicita se confirme que si para el mismo proyecto de 2 etapas, en la etapa 1 se atenderá a 1.000 equipos terminales y en la etapa 2 se agregan para atender otros 500 equipos terminales, el $U_1 = 1.000$ y el $U_2 = 500$.

RESPUESTA 6 : E_i corresponde a la cantidad de Estaciones Base a instalar en la Etapa i , mientras que U_i corresponde a la cantidad de terminales a atender en la etapa i . No son los valores acumulados, sino los valores de cada etapa.

PREGUNTA 7 : (Anexo 4)

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición, se solicita que la Subsecretaría confirme que en las celdas individualizadas en la columna "Región", en caso que la postulación contenga más de una etapa, se debe repetir el nombre de la región a la que corresponde la postulación.

RESPUESTA 7 : Se debe anotar el nombre de la región para cada etapa.

PREGUNTA 8 : (Anexo 4)

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición, se solicita que la Subsecretaría confirme que el "PUNTAJE TOTAL ESTIMADO POR LA POSTULANTE" equivale a la suma de la totalidad de los puntajes parciales por etapa registrados en la columna "PUNTAJE PARCIAL POR ETAPA" del cuadro contenido en este anexo. En particular se solicita que ratifique que el puntaje parcial de la etapa i corresponde a $(CT - CR)/CT*(Ei + Ui/100)/1,06^{(i-1)}$.

RESPUESTA 8 : El "PUNTAJE TOTAL ESTIMADO POR LA POSTULANTE" equivale a la suma de la totalidad de los puntajes parciales por etapa registrados en la columna "PUNTAJE PARCIAL POR ETAPA" del cuadro contenido en el anexo 4. El puntaje parcial de la etapa i corresponde a $(CT - CR)/CT*(Ei + Ui/100)/1,06^{(i-1)}$.

PREGUNTA 9 : (Anexo 6)

Con el objeto de aclarar el correcto sentido y alcance de esta disposición se solicita que la Subsecretaría confirme que este anexo agrupa todas las fichas de las estaciones base definidas para todas las etapas de una región, bastando la firma del representante de la postulante en la última ficha correspondiente. En caso contrario aclarar que es necesaria la firma del representante de la postulante en cada una de las fichas que identifican la totalidad de las estaciones base de la postulación o región.

RESPUESTA 9 : En caso de que el documento elaborado de conformidad con el Anexo N° 6 se extienda a varias páginas, el representante legal de la postulante debe estampar su firma o rúbrica en cada una de ellas.

PREGUNTA 10 : (Art. 15, letra j))

¿El profesional que firme el proyecto técnico, debe estar inscrito en algún registro de la Subtel, como tal?

RESPUESTA 10 : Sin perjuicio de que, en todo caso, debe acreditar la posesión del título que invoca, no es necesario que el ingeniero o técnico que firme el proyecto se encuentre inscrito en registro alguno.

PREGUNTA 11 : (Art. 17)

En el caso de existir reparos, la carta que sería dirigida a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, procurando desvirtuar dichos reparos, ¿bastaría ser firmada por el profesional que firma el proyecto técnico?.

RESPUESTA 11 : Toda y cualquier presentación ante SUBTEL deberá ser efectuada por algún representante de la postulante que cuente con poderes suficientes para ello.

PREGUNTA 12 : (Art. 29, letra g))

En el artículo 29, letra g. Se indica que se deben entregar las “características técnicas de los equipos e instalaciones”. La mayoría de los equipos actuales funcionan con canalización de 12,5 KHz. Se solicita bajar la canalización, de 25 KHz a 12,5 KHz, de este Concurso para poder tener más canales disponibles.

RESPUESTA 12 : La norma técnica establece un ancho de canal de 25 kHz. Por lo tanto, los proyectos técnicos presentados al concurso deben ajustarse a este valor.

PREGUNTA 13 : (Art. 33)

En la fórmula propuesta se da puntaje por la mayor cantidad de terminales. Se solicita que Subtel indique un método estándar para el cálculo del número de terminales propuestos, a fin de que esta cantidad indicada por cada proponente sea comparable.

RESPUESTA 13 : La cantidad de equipos terminales a atender por el sistema en cada etapa corresponde a los que la postulante tiene contemplado atender efectivamente con este servicio durante cada etapa, lo cual deberá estar justificado con el debido cálculo de tráfico por portadora, que garantice la calidad del servicio, cálculo que debe incluirse como información técnica, según letra e) del art. 29 de las bases.

PREGUNTA 14 : (Art. 34, letra b))

Se solicita detallar lo que Subtel entiende por “factibilidad técnica” para estos efectos.

RESPUESTA 14 : Remitirse a letra c) del Art. 34 de las Bases.

PREGUNTA 15 : Se solicita la extensión del plazo de presentación en 4 meses adicionales del Concurso Público debido a las siguientes razones:

Este servicio tiene como condición esencial la cobertura que se logre con el sistema. Parte importante de la cobertura es la ubicación geográfica de las Estaciones Bases (puntos de repetición), y para poder obtener el arriendo o compra, el tiempo mínimo estimado es a lo menos 3 meses.

Una vez obtenidas las ubicaciones de la Estaciones Bases, se procede a hacer el estudio de la zona de cobertura y con ello se presenta el proyecto técnico.

RESPUESTA 15 : No es una consulta. Al cierre del presente concurso, los interesados podrán solicitar la celebración de nuevos concursos.

PREGUNTA 16 : Debido a los tiempos necesarios en el diseño del sistema, cotización de elementos y equipos con diferentes proveedores, cálculos de coberturas en las diferentes posibles ubicaciones (para obtener mejor eficiencia en relación a la cantidad de frecuencias).

Se solicita otorgar a lo menos 6 meses adicionales para la recepción de las propuestas.

RESPUESTA 16 : No es una consulta. Al cierre del presente concurso, los interesados podrán solicitar la celebración de nuevos concursos.

PREGUNTA 17 : (Art. 15, letra m))

En el Sobre S2, se exige incluir (el destacado es nuestro) un "documento que respalde la validez del método utilizado para el cálculo de la zona de cobertura por cada proyecto que se presente, emitido por el proveedor o fabricante de los equipos de radiocomunicaciones y que sea suscrito por su representante..."

Se solicita dejar sin efecto esta exigencia, debido a que alguno de los posibles postulantes podría ser a la vez el fabricante y proveedor de los equipos a utilizar en la implementación del proyecto ofrecido, lo que otorga una ventaja a dicho postulante pues, si así lo quisiera, podría negarse a otorgar a un competidor suyo el certificado que le solicite, dejando a este último fuera de bases. Lo anterior podría constituir un caso de abuso de posición dominante, circunstancia cuya tolerancia por parte del Estado podría afectar la libre competencia en el concurso.

RESPUESTA 17 : Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.

PREGUNTA 18 : (Art. 29, letras a) y g))

¿Es posible presentar en este concurso, sistemas que utilicen equipos cuya portadora de transmisión sea de ancho de banda de 11 KHz, y de esta manera poder, en un canal de 25 Khz, emplear dos portadoras? La razón de lo anterior es hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico y está de acuerdo con las nuevas tecnologías de equipos digitales existentes en el mercado.

RESPUESTA 18 : La norma técnica establece un ancho de canal de 25 kHz. Por lo tanto, los proyectos técnicos presentados al concurso deben ajustarse a este valor.

PREGUNTA 19 : (Art. 29, letra m))

Se solicita dejar sin efecto esta exigencia, de solicitar declaraciones de terceros que hayan convenido con el postulante la provisión por éste del servicio limitado de telecomunicaciones para sus necesidades específicas, debido a que da ventaja a aquellos postulantes que ya poseen un sistema instalado y operando, por el hecho de que ya posee dichos usuarios operando.

RESPUESTA 19 : Se solicita ceñirse a lo establecido en las bases. Sin perjuicio de ello, en el contexto dado por el literal c) del Artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones, que define como servicio limitado de telecomunicaciones a aquél "cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas", se incorpora la declaración jurada como medio de acreditación de haberse convenido previamente prestación del servicio entre el tercero y el postulante.

PREGUNTA 20 : (Art. 33, Art. 5, Art. 11, Art. 28, Art. 29 h), Anexo 6, Anexo 8)

De acuerdo con estos artículos, uno de los factores de cálculo para evaluar las postulaciones es “la cantidad de estaciones base y equipos terminales atendidos en cada etapa comprometida” (art. 5, énfasis), y en la fórmula correspondiente (art. 33) se considera el factor “i”, definido como “las etapas definidas en el artículo 28; (i=1, 2, 3 o 4)”. Por su parte, el art. 28 define que el proyecto técnico “podrá contemplar un máximo de 4 etapas sucesivas para atender la totalidad de la zona de cobertura”, indicando a continuación los plazos máximos de ejecución para cada etapa, mientras que el Art. 29 h) junto con el Anexo N° 6 disponen que el proyecto técnico deberá contener las características de “ las estaciones base presentadas según ficha del Anexo N° 6”.

Estos artículos y anexos revelan que el llamado a concurso está asumiendo que todos los postulantes deberían presentar un proyecto técnico dividido en etapas, debido a que todos deberían ejecutar las obras requeridas para instalar las estaciones de base necesarias para servir la zona de cobertura elegida.

Sin embargo, las bases del concurso no consideran aquella situación en la que un postulante ya cuenta con esas estaciones y cobertura. Al no considerarse este escenario en el concurso, aquel postulante que ya tenga su red montada obtendrá siempre el mejor puntaje en este factor, automáticamente, lo que sitúa en desventaja a los demás postulantes que deben construir su red y sus estaciones base.

Esta es una hipótesis que no se ha producido en concursos anteriores, por lo que resulta lógico que en dichos concursos previos se haya utilizado este sistema de cálculo.

Sin embargo, en el presente concurso, se observa: (i) de que las bases del concurso reconocen en su artículo 11, párrafo final, que “para todos los efectos del presente concurso, se considerarán como disponibles aquellos canales que actualmente se encuentran asignados a permisos con vencimiento hasta el día 09 de julio de 2019”, los que además están listados como D* al final del Anexo N° 8; y, (ii) de que dichos ex permisionarios muy probablemente intentarán concursar para recuperarlos, por lo que -de lograrlo- los operarán desde la red y las bases de transmisión que ya tienen construidas al haber sido permisionarios precisamente de esos canales. Estos concursantes no tienen que acometer ninguna etapa de implementación, a diferencia de todos los demás.

De esta manera, en el presente concurso -al contrario de lo que ocurrió en los anteriores- ocurre que muy probablemente uno o varios permisionarios, que ya tienen red y no necesitan por tanto cumplir ninguna etapa de construcción y puesta en marcha, van a obtener, por definición, el puntaje más alto posible en relación con este factor “i” de cálculo, y que nadie más podrá replicar ese puntaje.

Este diseño del concurso podría generar una distorsión a la competencia -y eventualmente una infracción al Decreto Ley N° 211, de defensa de la libre competencia-, pues prácticamente dejaría de forma automática en manos de los actuales incumbentes esos canales, sin posibilidad de que los demás competidores puedan igualar esa ventaja.

En suma: la fórmula utilizada para la evaluación del concurso ocupa una premisa equivocada, al entender que los postulantes no poseen sistemas del tipo de los concursados ya instalados y operando.

Debido a que la fórmula otorga mayor puntaje al que instala y opera su sistema ofrecido en la menor cantidad de etapas, el hecho indicado anteriormente otorga una ventaja imposible de superar por otros concursantes, en perjuicio de la competencia que debería existir en este concurso.

Por estas razones, se solicita, i) suprimir esta condición de etapas como elemento de la fórmula de cálculo, o ii) pre-asignar un número de etapas igual a la cantidad mayor que ofrecen los proponentes a todos los concursantes que ya poseen sistemas instalados, o, (iii) reestudiar dicha fórmula conforme a otros criterios de cálculo que aseguren la eliminación de esta distorsión.

RESPUESTA 20 : Se solicita ceñirse a lo establecido en las bases. Sin perjuicio lo anterior, se hace presente que el diseño del concurso consideró medidas orientadas al cumplimiento de las normas que garantizan la libre competencia.

PREGUNTA 21 : (Art.36)

¿Cómo acredita una empresa extranjera esta ausencia de relación, si es dueña de varias empresas en Chile?

RESPUESTA 21 : La obligación de acreditar ausencia de relación recae sobre las postulantes y su cumplimiento se verifica mediante la presentación del certificado correspondiente, sin perjuicio de que aquellas postulantess que lo estimen necesario, podrán adjuntar antecedentes que sirvan de respaldo, la cual será evaluada de conformidad a la situación específica que se advierta en cada caso.

PREGUNTA 22 : (Art. 15, letra ñ))

Se solicita reevaluar requisito, debido a que resulta difícil una voluntad de vinculación contractual por parte de un tercero, dado el desconocimiento de la embergadura tanto técnica como comercial. ¿Sería suficiente una carta de terceros manifestando su interés en incorporarse si las condiciones son favorables?

RESPUESTA 22 : En razón de que el presente proceso de asignación de permisos es de carácter competitivo, las declaraciones juradas simples de interés de terceros se hallan en todo caso sujetas a la condición de que el postulante adquiera la titularidad del permiso correspondiente, incluso si no se menciona expresamente.

PREGUNTA 23 : (Art.29, letra a))

¿Estará permitido realizar cambios de marca, proveedor y/o modificación de equipos posterior a la adjudicación del permiso, cumpliendo para el caso de marca y proveedor con las características técnicas de los equipos propuestos?

RESPUESTA 23 : Se aplica concepto de neutralidad tecnológica, lo cual implica que no se altere lo establecido y requerido en las bases del concurso y se ajuste a la normativa vigente.

PREGUNTA 24 : (Art.31)

¿En que documento se deben detallar las zonas de cobertura en unidades de área del sistema metrico decimal?

RESPUESTA 24: Remitirse al Artículo 29, Contenido del Proyecto Técnico.

2. Publíquese un extracto de la presente resolución, correspondiente al texto de las consultas y respuestas precedentemente transcritas, en la sección correspondiente del sitio web institucional de SUBTEL, a partir del 06 de mayo de 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaría de Telecomunicaciones

